



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRIPCIÓN 20 PESETAS AL AÑO.

### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

(Gaceta 21 de Octubre 1873.)

Ilmo. Sr.: En vista de la consulta elevada en 3 del actual por el Rector de la Universidad de Zaragoza, el Gobierno de la República ha tenido á bien resolver lo siguiente:

- 1.º A los que se presenten en las Universidades oficiales solicitando examen con objeto de probar las asignaturas de Derecho marcadas para la carrera de Secretarios judiciales se les exigirá previamente el grado de Bachiller en Artes.
- 2.º Dada la actual libertad de enseñanza, podrá admitirse á examen á cuantos lo soliciten, aunque hayan hecho sus estudios privadamente.
- 3.º Según lo establecido, los interesados deberán satisfacer los derechos de matrícula correspondientes á las asignaturas de que hayan de ser examinados.
- 4.º La Universidad en que tengan lugar exámenes de la clase referida cuidará de hacer constar en los certificados el concepto en que aquellos se han sufrido y la carrera para que se expiden.

Dé orden del Gobierno lo digo á V. E. para su cumplimiento y demás efectos: Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Octubre de

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NOMBRES CLASES

CIRCULARES.

#### ORDEN PÚBLICO.

Gravés por demás son las circunstancias por que atraviesa esta desgraciada Nación, sosteniendo una lucha intestina contra los sectarios del absolutismo; mas quien en primer término sufre pérdidas irreparables son los Voluntarios de la República, que guiados únicamente de su amor á las instituciones que nos rijen, dan diariamente su vida en holocausto de la libertad; y con el fin de atenuar en algun tanto la suerte de los desgraciados que queden inutilizados ó de las familias de los que perezcan defendiendo tan santa causa, he dispuesto, accediendo á los deseos de la Comisión de la suscripción nacional en Madrid, que se abra en todos los pueblos de esta provincia lista de los que voluntariamente quieran contribuir con su obolo á tan patriótico objeto.

Y con el fin de que los Sres. Alcaldes de esta



provincia tengan el debido conocimiento, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza 21 de Octubre de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

Son tan continuas y considerables las averías producidas por los carlistas en las líneas telegráficas, y se agravan estas tanto con la conducta de los vecinos de algunos pueblos, llevándose el material, especialmente los postes, que dificultan y á veces imposibilitan el rápido restablecimiento de las comunicaciones.

Llamo por lo tanto la atención de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad sobre este punto, para que impidan tales sustracciones y entreguen á los Tribunales á sus causantes.

Zaragoza 21 de Octubre de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

Con el fin de que se lleve á debido efecto la requisición de caballos en esta provincia, he creído oportuno insertar en el presente BOLETIN los nombres de los señores que componen la Comisión de que trata el art. 3.º del reglamento de 20 de Setiembre último, encargando á los Alcaldes de los pueblos de la misma reconozcan á dichos señores como individuos de la mencionada Comisión, facilitándoles todos cuantos datos sean necesarios para el mejor desempeño de su cometido, designando cada Ayuntamiento un Concejal cuando llegue el caso de la requisa en el pueblo á que corresponda, con el objeto de que forme parte de la Comisión.

Zaragoza 22 de Octubre de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

RELACION QUE SE CITA.

CLASES.	NOMBRES.
<i>Diputado provincial.</i>	D. Francisco Garcia Cazarro.
<i>Profesor Veterinaria.</i>	D. Simeon Mozota.
	<b>Regimiento caballería de Castillejos.</b>
<i>Comandante.</i>	D. Juan Garcia Calabrés, Jefe de la Comisión.
<i>Teniente.</i>	D. Tiburcio Andrés.
<i>Alférez.</i>	D. Cayo Garcia.
<i>Profesor Veterinaria.</i>	D. José Hidalgo.
	<b>Regimiento caballería de Almansa.</b>
<i>Teniente.</i>	D. Matias Aguilera.
<i>Alférez.</i>	D. Rafael Garin.
<i>Profesor Veterinaria.</i>	D. Diego Suarez.
<i>Comisario de Guerra.</i>	D. Francisco Estéban.

Debiendo reunirse la Diputación provincial el día 3 de Noviembre próximo, con arreglo á lo

prevenido en el art. 31 de la ley, he dispuesto hacerlo público, en cumplimiento de lo que preceptua el art. 38 de la misma, para conocimiento de los Sres. Diputados.

Zaragoza 20 de Octubre de 1873.—Víctor Pruneda.

Habiendo desertado el soldado del regimiento infantería de Valencia Francisco Lopez, cuyas señas se dirán, recomiendo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido remitirlo con las seguridades debidas á disposición del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 20 de Octubre de 1873.—El Gobernador, Víctor Pruneda.

*Señas de Francisco Lopez.*

Pelo castaño, cejas id., ojos id., nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Estracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

*Sesion publica del 3 de Octubre de 1873.*

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Zaragoza.*—Vistas las escusas presentadas por el ex-sargento de la extinguida guardia rural Domingo Iglesias, sobre abono á la provincia de 24 pesetas 15 céntimos, cobrados de más en el mes de Setiembre de 1868, la Comisión acordó que por la Contaduría se expida certificación del débito ó cantidad que debe reintegrar el ex-sargento Domingo Iglesias.

*Zaragoza.*—Habiendo fallecido el peon caminero Luis Yuste, y en vista de la liquidación practicada de haberes, de la que resulta un alcance á su favor de 11 pesetas 75 céntimos, la Comisión acordó el pago de esta cantidad.

*Zaragoza.*—Visto lo manifestado por la Comisión de Bellas Artes y Archivos, exponiendo la necesidad de colocar nuevos estantes para los legajos del mismo, la Provincial acordó se remita á la Comisión de Hacienda a fin de que manifieste si existe en el presupuesto consignada alguna cantidad para este gasto y cuál sea la misma.

*La Zaida.*—D. Evaristo Lavandera solicita se deje sin efecto el arriendo de las yerbas del rio Aguas por ser de propiedad particular, y la Comisión acordó se manifieste al Ayuntamiento

remita en el término de 10 días la copia debidamente autorizada, ó testimonio de la concordia celebrada con el Duque de Villahermosa en el año 1845, para resolver lo que proceda.

*Villanueva del Huerva.*—Varios vecinos reclaman contra el arriendo de la mitad de la dehesa boyal, y la Comisión acordó se remita la instancia al Ayuntamiento para que informe lo que crea oportuno.

*El Frasno.*—Doña Jorja Simon, viuda de don Francisco Algarate, Secretario que fué de dicho pueblo, reclama diferentes cantidades que dice le adeuda la municipalidad, y la Comisión acordó se mande al citado Ayuntamiento proceda á la liquidación en término de 15 días.

*Peñaflor.*—Pedro Anson, vecino de dicho pueblo, suplica que por el Ayuntamiento del mismo se le entreguen 500 reales que le prestó para ciertos pagos, y cuya cantidad ha sido presentada en varios años, y la Comisión acordó se proponga al Alcalde de Peñaflor satisfaga al interesado la expresada cantidad.

*Vistabella.*—Doña Josefa Mainar solicita se suspenda todo procedimiento contra la misma hasta la resolución del expediente que tiene incoado ante el Juez de primera instancia, y la Comisión acordó autorizar al Alcalde para que inmediatamente exija de doña Josefa Mainar, viuda del Depositario en el año 67-68, reintegre á la Depositaria municipal la cantidad de 161 escudos 468 milésimas, ó sean 403 pesetas 67 céntimos, sin perjuicio de la responsabilidad que le alcance á ser aprobadas las cuentas.

*Monterde.*—Varios vecinos de dicho pueblo suplican se ordene lo necesario para que el Ayuntamiento y vecinos de Olivés respeten lo acordado por la Diputación, absteniéndose de turbarles en la posesión de Sierra alta, y la Comisión acordó se lleve á efecto el citado acuerdo.

*Tarazona.*—El Ayuntamiento de dicha ciudad presenta y pide se le admita la dimisión, y la Comisión acordó declarar no haber lugar á lo que solicita el Ayuntamiento de Tarazona.

*Justibol.*—Domingo Bonad y Tomes, pide se le exima del cargo de Concejal, y la Comisión acordó relevarle del citado cargo.

*Codos.*—D. Roque Vicente y cuatro más, componentes según manifiestan mayoría del Ayuntamiento de dicho pueblo, se alzan del acuerdo de 27 de Mayo último, y la Comisión acordó se diga al Ayuntamiento que el recurso de alzada debe dirigirse al Sr. Ministro de la Gobernación por conducto del Sr. Gobernador.

*Ricla.*—D. Pedro Braulio, Profesor de primera enseñanza, reclama haberes, y la Comisión acordó se mande al interesado se presente ante el Ayuntamiento de Ricla para que le sea descontada de la cantidad de 1.213 pesetas 52 céntimos que le adeuda, los créditos que contra el mismo dice tener el municipio, ordenando á este que en el término de 15 días satisfaga el total que de dicha liquidación resulte adeudarle.

*Urriés.*—D. José Marcellan, Secretario que fué de dicho pueblo, reclama 208 pesetas 33 céntimos que le es en deber por tal concepto, y la Comisión acordó aprobar las cuentas de 1870 á 71, así como la censura puesta por la Junta, consignando que las 488 pesetas 61 céntimos que en definitiva resultan de existencia al cerrarse la liquidación en 1.º de Febrero de 1872, sean reintegrados á la Depositaria municipal por iguales partes, entre el que fué Alcalde don Antonio Ventura, el Depositario D. Genaro Guinda, y el Regidor Interventor D. Miguel Landa, y que inmediatamente que ingrese dicha cantidad se satisfaga á D. José Marcellan las 208 pesetas que alcanza por su haber de Secretario hasta 1.º de Febrero de 1872.

*Berdejo.*—El comisionado ejecutor de apremio contra el Ayuntamiento por débitos del cuarto trimestre de 1872-73, dice que el Alcalde no solo se negó á cumplimentar el despacho, si es que le hizo retirar, empleando toda clase de insultos y atropellos, y la Comisión acordó se prevenga al citado Alcalde que inmediatamente cumpla el despacho, en la inteligencia de que si no lo hace se le someterá á la acción de los Tribunales.

*Mesones.*—Manuel Sisamon y Molinero expone que su hijo Fermin, mozo del alistamiento de dicho pueblo, fué declarado inútil ante el Ayuntamiento por defecto físico y por desconocer los derechos que le concede la ley no alegó en aquel acto la excepción de ser hijo único de padre sexagenario y pobre á quien mantiene, y que habiéndose declarado útil, hace presente aquella excepción, y la Comisión acordó no haber lugar á conocer, reservándole su derecho para repetir donde creyese convenirle.

*Caspe.*—El excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal de cuentas del Reino reclama las cuentas municipales de esta capital, Caspe y Tarazona, del ejercicio de 1867 á 68, y la Comisión acordó conminar al Alcalde de Caspe con la multa de 125 pesetas, si en el término de tercero día no remite el papel de multas correspondiente á la de 100 pesetas que debe exigir al que fué Alcalde D. Joaquín Pérez Samper, y otras 100 al que fué Depositario D. Paulino Andreu, sin perjuicio de que estos remitan en el improrogable plazo de ocho días las citadas cuentas municipales, conminándoles con el apremio del 5 por 100 diario, y sin pasar el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios.

*Sesion pública extraordinaria del 6 de Octubre de 1873.*

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

A continuación dióse principio á la vista de las excepciones legales señaladas para este día con objeto de revisar los expedientes de las ex-

cepciones propuestas por los mozos, que no habiendo reclamacion contra los fallos de los Ayuntamientos, no fueron vistas ante la Corporacion provincial, y la Comision confirmando los fallos de los Ayuntamientos declara exentos á los mozos comprendidos en la presente acordada.

*Justibol.*—Vista la excepcion propuesta por el mozo José de Gracia que alegó ser hijo de padre sexagenario y que dicho hermano que tiene se halla impedido, la Comision acordó vuelva el expediente al Ayuntamiento para que falle la excepcion.

*Pastriz.*—Vista igualmente la excepcion propuesta por Ignacio Hospital Gomez, la Comision acordó revocando el fallo del Ayuntamiento declarar adscrito á la reserva al mencionado mozo.

*Epila.*—Vista la excepcion propuesta por Domingo Lagarde, que alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, la Comision acordó conceder de término, para la presentacion de expediente hasta el 17 del actual.

## SECCION QUINTA.

### JUNTA DE SANIDAD

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Circular.

La Exema. Diputacion ha remitido á esta Junta para su informe la instancia documentada que en solicitud de la titular de Beneficencia del pueblo de Aguaron han presentado los licenciados en Medicina y Cirujía D. Casimiro Aced y Arana, D. Emilio Giménez y Sierra y el Cirujano D. Román Corral y Bero.

Y cumpliendo con lo prevenido en el art. 28 del reglamento vigente de partidos médicos, se publica la presente para recibir por término de diez dias las reclamaciones que haya lugar.

Zaragoza 20 de Octubre de 1873.—El Presidente, Víctor Bruneda.

## SECCION SEXTA.

Por dimision del Secretario de este Ayuntamiento se halla vacante la Secretaria, su dotacion es de 625 pesetas anuales, pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Las personas que se consideren con los méritos necesarios para su desempeño, podrán dirigir sus instancias al Presidente de esta municipalidad dentro del término de un mes desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Pozuelo á 13 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Diego Herrera.

El repartimiento provincial y municipal formado para cubrir las obligaciones del presupuesto ordinario del año económico de 1873-74, de la villa de Azuara, se halla expuesto al público en la Secretaria de su Ayuntamiento por tiempo de ocho dias, pasados los cuales, se procederá á la cobranza de su primer trimestre.

La Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, por separacion del que la desempeñaba, su dotacion consiste en 1125 pesetas anuales con arreglo á presupuesto, pagadas por trimestres vencidos, con la obligacion de hacer todo lo que compete al Ayuntamiento excepto la nueva rectificacion del amillaramiento.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus instancias, sugetándose á lo dispuesto por la ley, al presidente del Ayuntamiento, dentro del periodo indicado.

Pauza 20 de Octubre de 1873.—El Presidente del Ayuntamiento, Ramon Mañano.

El reparto provincial y municipal de La Muela se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Se convocan aspirantes á las plazas de Médico, Cirujano y Farmacéutico, titulares de esta villa y su distrito, con la dotacion de 750 pesetas anuales cada una de las primeras, y 500 la tercera, por la asistencia á las familias pobres, el Hospital y transeuntes.

Las solicitudes se admitirán dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sástago 20 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Antonio Ferruz.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente hago saber: Que en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado y por la Escribania del refrendatario á instancia de D. José Montero y Serrano, vecino y del comercio de esta ciudad, su Procurador D. Vicente López, contra D. Agustín Gimeno y Galvez, y por su fallecimiento contra su hijo y heredero Lorenzo Gimeno sobre pago de dos mil quinientas pesetas de principal, sus intereses y costas, se pronunció en veintiseis de Julio del corriente año la siguiente

«Sentencia:—En los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado entre partes, de la una D. José Montero Serrano, vecino y del comercio de esta ciudad, representado por el Procurador D. Vicente Lopez, actor ejecutante, y de la otra Lorenzo Gimeno y Galvez, ya difunto, vecino que fué tambien de esta ciudad, reo ejecutado, sobre pago de dos mil quinientas pesetas, intereses legales y costas;

Resultando que según escritura otorgada en esta ciudad á diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta ante el Notario D. Jonquin Lopez Bernués presentada en autos por primera copia, D. Agustin Gimeno y Galvez recibió de D. José Montero y Serrano dos mil quinientas pesetas en concepto de préstamos, obligándose á devolverlas para dentro de tres años á contar desde la fecha de la escritura, é hipotecando al pago una casa señalada con el número quince moderno, sita en la calle de Gavin de esta misma ciudad;

Resultando que vencido el plazo no cumplió su compromiso el deudor D. Agustin Gimeno y Galvez, y que en su virtud se ha entablado la demanda ejecutiva que motiva este procedimiento;

Resultando que habiendo fallecido D. Agustin Gimeno y Galvez se ha dirigido la accion contra su hijo único y heredero Lorenzo Gimeno, y que ignorándose el paradero de este se ha requerido de pago por cédula al Alcalde primero de esta capital, última residencia del Lorenzo, publicándose además por edictos en el *Diario* de la misma y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo novecientos cincuenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil;

Resultando que despachada la ejecucion en debida forma y citado de remate el deudor en la persona del mismo Alcalde primero de esta ciudad no se ha opuesto en el término legal y le ha sido acusada la rebeldía;

Considerando que según el caso primero del artículo novecientos cuarenta y uno de la citada ley, tienen fuerza ejecutiva las escrituras públicas con tal que sean primeras copias, por cuya razon y por tratarse de cantidad líquida y de plazo vencido la ejecucion ha sido bien despachada;

Considerando que por no haberse opuesto el deudor dentro del término legal, y habiéndole sido acusada la rebeldía, procede la sentencia de remate según lo prevenido en el artículo novecientos sesenta y uno de dicha ley;

Fallo:—Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante por las expresadas dos mil quinientas pesetas de principal, por sus intereses á razon del seis por ciento anual desde el requerimiento de pago y por las costas causadas y que se causaren hasta quedar todo solventado en que se condena al ejecutado Lorenzo Gimeno, como hijo único y heredero de D. Agustin Gimeno y Galvez.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firmó —Salvador Romero.»

Y por via de notificacion al ejecutado ausente Lorenzo Gimeno, á petición del ejecutante D. José Montero Serrano, y en virtud de providencia dic-

tada con esta fecha en los autos al principio nombrados se inserta el presente.

Dado en Zaragoza á diez y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Salvador Romero.—Por su mandado, Tomás Lorbés.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en virtud de autos ejecutivos promovidos por D. Urbano Mur contra doña Maria Ezquerria sobre pago de pesetas, tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

- |  |       |
|--|-------|
| Un par de cubiertos de plata con las iniciales M. E.; tasado en.....   | 24    |
| Otro par de cubiertos de plata con las iniciales F. G.; tasado en.....   | 24    |
| Otro par de cubiertos de plata, usado, sin iniciales; tasado en.....   | 15 50 |
| Un yermo que ántes fué viña, sito en los Royales, término de Almonacid de la Sierra de cabida cuarenta y siete áreas sesenta y seis centiáreas, lindante al S. y M. con Manuel Galvez, al N. con Estéban Moreno y al O. con Miguel Cebrian; tasado en..... | 125   |

Una viña en el Cerro de la Horca en los mismos términos, de cabida sesenta y una áreas cincuenta centiáreas, linda al S. con cerro de la Horca, al M. con Estéban Bernal, al P. con Leon Cerdan y al N. con Francisco Cabeza; tasa ta en..... 562 50

Un yermo que antes fue viña, sito en la partida de la Tegera, término del mismo pueblo, de cabida veintinueve áreas ochenta y una centiáreas, confrenta al S. con Antonio Lamuela, al M. con Jorge Compés y al N. y P. con barranco; tasado en..... 150

Para cuyo remate se ha señalado, respecto de los cubiertos el dia veintinueve del actual á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, y para los inmuebles el dia doce de Noviembre próximo viniente á la misma hora en este Juzgado y en el municipal de Almonacid de la Sierra.

Dado en Zaragoza á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Ateca.

D. Luis Martinez Corcin, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

—Por el presente hago saber: Que en el juicio promovido y que pende en este Juzgado sobre el *ab-intestato* de D. Francisco Ibarra y Cardos y su esposa doña Francisca Ballesteros y Pascual, los cuales fallecieron, el primero el dia seis de Octubre del año pasado mil ochocientos setenta y dos, y la última el veintiuno de Abril de este presente año, en la villa de Madrid de donde eran ve-

cinos, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyan la herencia de los mismos, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, dentro del término de treinta días que se señalan al efecto; bajo apercibimiento de que otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Ateca á trece de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Luis Martínez Corcín.—D. S. O., Félix Lassa.

— En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido se cita, llama y emplaza á Antonio Monge y Terrer y Manuela Monge y Terrer, vecinos de Calmarza, para que dentro del término de nueve días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que se sigue contra los mismos y otros sobre hurto, prevenidos de que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia en lo que la tuviere y de lo contrario se les declarará la rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—El Escribano actual, Manuel Lamana.

#### Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, á Maximino Moreno Muñoz, Ramon García y Saz, Antonio Martínez y Abanto, naturales y vecinos de Atea, Vicente Garcés y Belvez, de Luco de Giloca, José N., de oficio herrero, natural de Orihuela de Molina, Ramon Mochales Ceibian, Cecilio Guillen y Villar, y Manuel Tornos y García, que lo son de Atea, para que los cuatro primeros, se presenten en las cárceles de este partido el día treinta y uno de los corrientes, y los restantes, en la Sala Audiencia de este Juzgado; pues así lo tengo dispuesto en causa contra los mismos y otros sobre desobediencia al Alcalde del referido pueblo de Atea, la noche del día veintiuno de Setiembre último; advirtiéndose que de no comparecer en la fecha señalada, se les declarará rebeldes y parará el perjuicio á que haya lugar.

Daroca veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Diego de Olzina.—Por su mandado, José Gonzalvo.

#### La Almunia.

D. Manuel Roy, Juez municipal de La Almunia, Ejerciente las funciones de primera instancia de la misma y su partido por ausencia con licencia del propietario.

Por el presente hago saber: Que en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Antonio García Requena, vecino de Madrid, sobre estupro á Engracia Gonzalez, tengo acordado que á la testigo Tomasa Molina y Marimaña, soltera, de veinticuatro años, natural de Albalate

del Arzobispo, se le hagan las prevenciones del artículo trescientos cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento criminal. Y no habiendo podido citarle por ser ignorado su paradero he dispuesto publicar su llamamiento para que en término de ocho días comparezca en este Juzgado á dicho fin ó manifieste en donde se encuentre, bajo apercibimiento de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia de doña Godina á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Manuel Roy y Perez.—D. S. O., Francisco Lucia.

#### Calatayud.

D. José Cortés, Juez municipal, letrado de esta ciudad de Calatayud, y como tal ejerciente la jurisdicción de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia con licencia del propietario.

Por la presente requisitoria, en nombre de la Nación, exhorto á todas las autoridades de la misma y mando á los funcionarios de policía judicial, que practiquen activas y eficaces diligencias en busca de una caballería mular, pelo castaño oscuro, cerrada, alzada menos de la marca, frente canosa, con un sobre hueso en la canilla de la mano derecha y una berruga del tamaño de una nuez en la babilla del pie izquierdo; la cual desapareció en la tarde del diez y seis del actual sobre las seis de la misma del lagar donde conducía uvas Pablo Torcal y Herrero, vecino de esta ciudad, y en el caso de ser habida, la pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre. Pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue por hurto de la referida mula.

Dado en la ciudad de Calatayud á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—José Cortés.—D. S. O., Manuel Palomares.

#### Agreda.

D. Antonio Brabo y Tudela, Juez de primera instancia de Agreda y su partido.

Por el presente edicto y término de diez días se cita, llama y emplaza á D. Bienvenido Martínez, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración como testigo en causa que se sigue contra Manuel Campos Remacha y otros sobre robo de dos caballos del coche que conduce la correspondencia de Soria á Tudela, verificado el día diez y nueve de Setiembre último en el sitio de la Sierra del madero, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Agreda á doce de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Antonio Brabo y Tudela.—Por su mandado, Arcadio Botija.

#### Huesca.

En causa que instruyo sobre apropiación ó destrucción de cantidades, he acordado la detención de D. Martín Berlin y Pintrés, natural de Zaragoza.

za, de treinta y seis años de edad, Administrador de correos que fué de esta capital, cuyo actual paradero y profesion se ignoran. En su virtud, por esta requisitoria ruego y encargo á las autoridades y agentes de policia judicial del punto en que residá dicho Berlin, hagan efectiva la detencion acordada, disponiendo su conduccion á las cárceles de esta capital.

Dado en Huesca á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Vicente de Piniés.—Mariano Vidal, Escribano.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE CASTEJON DE LAS ARMAS.

D. Domingo Heredia, Juez municipal de Castejon de las Armas.

Hago saber: Que no siendo conocido el domicilio del deudor Jorge Martinez, mediante este primer edicto, se le cita, llama y emplaza para que en el término preciso de veinte dias, comparezca en este Juzgado con los titulos de propiedad de la finca que por débito de contribucion le ha sido vendida por el Estado, á fin de que con ella pueda entregar al comprador la correspondiente escritura de venta, bajo apercibimiento que de no verificarlo se otorgará de oficio por celo juzgado á sus expensas.

Dado en Castejon de las Armas á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Domingo Heredia.

#### Capitanía general de Aragon.

D. Manuel Costa y Casanova, Alferez del primer batallon del depósito de instruccion de Aragon.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado de la sexta compañía del citado batallon Juan Lopez Mendiara, por el delito de primera desercion; usando de las facultades que me conceden las ordenanzas del ejército y en atencion á haberse ausentado de esta plaza el expresado soldado, cito, llamo y emplazo por segundo edicto á dicho Juan Lopez Mendiara, para que en el término de diez dias, á contar desde esta fecha, se presente en la guardia de prevencion del cuartel de Santa Isabel en la Aljaferia de esta capital, á dar sus descargos y defensas; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia, aplicándole la pena mayor que hubiera lugar entre el delito de desercion ó el que ocasionó su fuga.

Dado en Zaragoza á diez y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Manuel Costa y Casanova.

D. Matias Diaz Quijano, Teniente del segundo batallon del regimiento infanteria de Almansa, número 18, Juez Fiscal, etc.

Habiéndose ausentado de esta plaza Gregorio Urdiain Basalo, soldado de la segunda compañía del expresado batallon, á quien estoy sumariando por el delito de desercion y abandono de guardia con arma y municiones, y usando de la jurisdiccion que el Gobierno de la Nacion tiene concedi-

da en estos casos por las ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al referido soldado Gregorio Urdiain Basalo, señalándole la guardia de prevencion de Torrero, en el que deberá presentarse dentro del término de veinte dias contados desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la sumaria y sentenciará en rebeldia por el consejo de guerra de Oficiales del cuerpo, por el delito que merezca pena más grave entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad del Gobierno de la Nacion. Fijese este edicto para su debida publicidad.

Zaragoza once de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Matias Diaz Quijano.—Por su mandato, el Escribano, Teodoro Muga.

D. Matias Diaz Quijano, Teniente del segundo batallon del regimiento infanteria de Almansa, Juez fiscal, etc.

Habiéndose ausentado de esta plaza Gregorio Ramiro Martin, soldado de la segunda compañía del expresado batallon á quien estoy sumariando por el delito de desercion, y usando de la jurisdiccion que el Gobierno de la Nacion tiene concedida en estos casos por las ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente, llamo, cito y emplazo por segundo edicto al referido soldado Gregorio Ramiro Martin, señalándole la guardia de prevencion de Torrero, en el que deberá presentarse dentro del término de veinte dias contados desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se le seguirá la sumaria y sentenciará en rebeldia por el Consejo de guerra de Oficiales del cuerpo, por el delito que merezca pena más grave entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad del Gobierno de la Nacion. Fijese este edicto para su debida publicidad.

Zaragoza once de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Matias Diaz Quijano.—Por su mandato el Escribano, Teodoro Muga.

#### ANUNCIOS.

En la fábrica de piedras de Cascante (Navarra) las hay macizas de pedernal de superior calidad para molinos harineros y fábricas, y se garantizan por su dueño D. Felix Rodriguez. (2)

#### PASTOS.

Se arriendan para la invernada próxima los del acampo denominado Atalaya de San Gregorio, sito en los términos de la ciudad de Zaragoza, distante 5 kilómetros de la misma.

Para mas pormenores dirigirse á D. Constancio Minuesa de dicha ciudad. (4s)

# AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

D. Julio Oliete, Escribano de Cámara habilitado de la Audiencia de Zaragoza.

Certifico: Que habiéndose señalado por la Sala de lo criminal de esta Audiencia el día 17 de Noviembre próximo para celebrarse en esta ciudad la vista de la causa instruida en el Juzgado de primera instancia de La Almunia contra Carmen Perez y Tello, sobre homicidio de María Gabete, se procedió al sorteo de los 48 Jurados con la lista correspondiente á aquel partido, resultando haber sido designados los siguientes:

Número.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PROFESION.	DOMICILIO.
1	D. Pnciano Foncillas	»	Epila.
2	Nazario Baquero Crespo	»	La Almunia.
3	Fernando Hernandez Huesca	»	Id.
4	Fraucisco Velazquez Lorente	»	Lumpiaque.
5	Rudesindo Tobas	»	Alcalá de Ebro.
6	Policarpo Valero	»	Epila.
7	Casimiro Pescador Redondo	»	Almonacid.
8	Francisco Arro y Grasa	»	La Almunia.
9	Modesto Lasierra Tomey	»	Morata.
10	Mariano Redondo Martin	»	Muel.
11	Ventura Burbano Diez	»	Pedrola.
12	Angel Garga lo Campillo	»	Morata.
13	Gregorio Arana Moreno	»	Pedrola.
14	José Torrijos Gonzalez	»	Urrea.
15	Mariano Frailé Garcia	»	Pedrola.
16	Pedro Gonzalvo Abad	»	Ricla.
17	Antonio Gelondo Rubio	»	Saillias.
18	José Lázaro Aznar	»	Bardallur.
19	José Navarro Poza	»	Calatorao.
20	Antonio Escuer Ruiz	»	Urrea.
21	Estanislao Hernando Serrano	»	La Almunia.
22	Juan Bernal Martinez	»	Almonacid.
23	Mariano Cerdan Galvez	»	Id.
24	Ramon Estéban	»	Barboles.
25	Antonio Perez Dominich	»	Urrea.
26	Sebastian Gonzalez	»	Epila.
27	José Logroño Arazuri	»	Cabañas.
28	Mariano Botaya	»	Alpartir.
29	Mateo Martin Royo	»	Plasencia.
30	Joaquin Escuer	»	Bardallur.
31	Pío Cardiel Ibañez	»	Morata.
32	Joaquin Lafiguera	»	Epila.
33	José Ordoñez Oliveras	»	Figueroelas.
34	Gervasio Mcneva Gil	»	Alpartir.
35	Tomás Ballarin Got	»	La Almunia.
36	Jorje Cuber Garoia	»	Id.
37	Manuel Sancho Serrano	»	Id.
38	Manuel Mendiz Epifa	»	Epila.
39	Leoncio Catavia Callejas	»	Alagon.
40	Orencio Gutiérrez Ruiz	»	La Almunia.
41	Antonio Vera Almaluez	»	Lumpiaque.
42	Alejandro Aznar Lacerrada	»	Alagon.
43	Juan Sancho Arpal	»	Cabañas.
44	Juan Jarabo Bertol	»	Pleitas.
45	Santos Ade Moran	»	Alagon.
46	José Martínez Pardos	»	La Muela.
47	Santiago Burbano Mercado	»	Morata.
48	Pedro Romero Peirona	»	Ricla.

Y para que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 708 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, expido la presente que firmo en la ciudad de Zaragoza á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.—Julio Oliete.